

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Se niega la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito como quiera que el proceso no cumple con los presupuestos del artículo 317 del CGP.

Obsérvese que el proceso fue interrumpido el 28 de junio de 2021 y los dos años de que trata la norma citada vencían el 28 de junio de 2023. La parte demandante radicó memorial el 21 de junio de 2023, por ende fue interrumpido el termino mencionado.

Se reconoce personería a Javier Gonzalo Sánchez Hernández como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 8 de agosto de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 28.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f68f6b7456aa87146594122be4686eb559326d40171c9d810cf3fabe7a128ee**

Documento generado en 04/08/2023 06:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>